

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

## ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo.....	7'50 pts. trimestre
Provincia...	8'50 " " "
Extranjero..	10'00 " " "

El pago es adelantado.

## EXTRAORDINARIO

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida á este Ministerio por el Alcalde Presidente de la Junta local de Reformas Sociales de Bilbao:

Resultando que á consecuencia de un caso ocurrido al comenzar una sesión que aquella Junta celebraba, se ha elevado consulta sobre si es ó no válida la sustitución en tales organismos del Párroco y del Médico titular por los funcionarios á quienes legítimamente corresponde sustituir á aquéllos en el desempeño de su ministerio ó profesión:

Considerando que aunque en las disposiciones vigentes no existe ninguna que taxativamente determine el modo de sustituir á los mencionados Vocales de la Junta local, parece lógico que los que les sustituyan sean aquellos que están encargados de hacerlo también en las funciones de la profesión que constituye el título en que se funda su cargo de Vocales natos:

Oído el Instituto de Reformas Sociales, y de acuerdo con su informe,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los Vocales natos de las Juntas de Reformas Sociales puedan ser sustituidos en caso de ausencia ó enfermedad por aquellas personas encargadas de sustituirles interinamente en el ejercicio de sus profesiones respectivas.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1907.—CIERVA.  
Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: El Instituto de Reformas Sociales se ha dirigido á este Ministerio, con fecha 12 del corriente, indicando la conveniencia de dar facilidades para la constitución y renovación de las Juntas locales de Reformas Sociales, máxime cuando la ley Electoral de 8 de Agosto último dispone en el párrafo 8.º de su artículo 11 que un Vocal de la Junta, por ésta designado al efecto, será el Presidente de la Junta municipal del Censo. Sería beneficioso, en opinión del Instituto, favorecer la creación de tales organismos aprovechando el estímulo que contiene la nueva ley Electoral, y para ello bastaría con una disposición de carácter general, y al mismo tiempo circunstancial, que permitiese, por excepción, constituir ó renovar las Juntas locales en todos aquellos Municipios que indebidamente no hubiesen procedido á la constitución ó renovación de aquéllas en tiempo oportuno, y en tales términos que los plazos

de las renovaciones sucesivas coincidan con las de las Juntas ya existentes.

Conforme con las razones expuestas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que á partir de la publicación de esta orden en la Gaceta puedan constituirse ó renovarse las Juntas locales de Reformas Sociales en todos aquellos Municipios en que no se hubiesen constituido ó renovado en tiempo oportuno, todo conforme á lo que disponen las Reales órdenes de 3 de Agosto y 22 de Noviembre de 1904, 18 y 24 de Enero de 1905 y 27 de Noviembre de 1906, dando cuenta inmediatamente al Gobernador civil de la provincia para que éste lo comunique al Ministerio de la Gobernación y al Presidente del Instituto de Reformas Sociales, según lo preceptuado en la regla vigésimo octava de la mencionada Real orden de 3 de Agosto de 1904.

2.º Que los plazos de las renovaciones parciales de las Juntas que ahora se constituyan ó se renueven coincidan con las de las Juntas existentes en la actualidad.

3.º Que los Gobernadores civiles dispongan la inserción de esta Real orden en los BOLETINES OFICIALES.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1907.—CIERVA.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### MINAS.

D. Francisco Moreno, Ingeniero Jefe interino del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Nicolás Fernández y Menéndez, vecino de Oviedo, apoderado de D. Mauricio Hochschild, ha presentado solicitud del registro de cuatro hectáreas de la mina de zinc que se conocerá con el nombre de «Luis», sita en el barrio de Cimiano, paraje llamado Puente del Escobio concejo de Peñamellera baja.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida, el mojón situado en el kilómetro 439, hectómetro 2 de la carretera de Palencia á Tinamayor; desde el punto de partida á la primera estaca se medirán 100 metros al E., de primera á segunda al Sur se medirán 100 metros; de segunda á tercera Oeste 100; de tercera á cuarta Sur 100; de cuarta á quinta Oeste 100; de quinta á sexta Norte 300; de

sexta á séptima Este 100; de séptima á punto de partida Sur 100, quedando cerrado el perímetro de las cuatro hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 17.068 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 26 de Septiembre de 1907.—

Francisco Moreno.

R. al núm. 7.653

Que D. Miguel Estrada Nora, vecino de Luarca, ha presentado solicitud del registro de 131 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Trinidad», sita en el paraje llamado Bustaco y Beluenzo, parroquia de San Miguel de Cofiño, concejo de Parres. Lindante con montes comunes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina N. O. de la cabaña de los herederos de D. Luis de la Fuente, sita en dicho paraje; desde dicho punto de partida se medirán al Este 300 metros para la primera estaca; de primera á segunda al S. 400 metros; de segunda á tercera al E. 2.000; de tercera á cuarta al N. 500; de cuarta á quinta al O. 3.100; de quinta á sexta al S. 500; de sexta á séptima al E. 500; de séptima á octava al N. 400; de octava á punto de partida al E. 300, cerrando el perímetro de las 131 hectáreas solicitadas.

Los rumbos son magnéticos.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 17.050 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las per-

tenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 26 de Septiembre de 1907.

Francisco Moreno.

R. al núm. 7.657

Que D. José Bernardo Sánchez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de ochenta y cinco hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Enrique», sita en los parajes llamados Brañota, El Cebollin y Candanales, parroquia de Tanes, concejo de Caso.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca núm. 1 de la concesión «Ana» en dirección N. O. 300 metros para la primera estaca; de primera á segunda al N. E. 300 metros; de segunda á tercera S. E. 1.600; de tercera á cuarta S. O. 200; de cuarta á quinta S. E. 100; de quinta á sexta S. O. 100; de sexta á séptima S. E. 200; de séptima á octava S. O. 100; de octava á novena S. E. 200; de novena á décima S. O. 100; de 10 á 11 S. E. 300; de 11 á 12 S. O. 300; de 12 á 13 N. O. 200; de 13 á 14 S. O. 100; de 14 á 15 N. O. 200; de 15 á 16 N. E. 100; de 16 á 17 N. O. 200; de 17 á 18 N. E. 100; de 18 á 19 N. O. 300; de 19 á 20 N. E. 400; de 20 á punto de partida N. O. 1.200, quedando cerrado el perímetro de las 85 hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 17.046 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 26 de Septiembre de 1907.—

Francisco Moreno

R. al núm. 7.655.

### Junta municipal del Censo electoral de Cangas de Onís

D. Rodrigo del Cueto y González, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad y como tal de la Junta municipal del Censo electoral de la misma.

Certifico: Que la certificación expedida por el Secretario del Excmo Ayuntamiento de esta ciudad, con arreglo a la regla décimacuarta de la Real orden de dieciséis del actual, es como sigue: «Manuel Meré Valle, Secretario interino del Excmo. Ayuntamiento de Cangas de Onís.

Certifico: Que los concejales D. Manuel del Orrio Fernández y D. José Sánchez Fuertes, que saben leer y escribir, son los que han obtenido mayor número de votos en elección popular en este término municipal, excluyendo al Sr. Alcalde y a los Tenientes de Alcalde, y como ambos se encuentran con el mismo número de votos, hago constar que el primero de ellos es el de más edad.

Y en cumplimiento de lo ordenado en Real orden de dieciséis del actual, en la regla décimacuarta, expido la presente para su remisión al Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, en Cangas de Onís a veinte de Septiembre de mil novecientos siete.—V.º B.º.—El Alcalde, José González Sánchez.—Manuel Meré.—Hay un sello.»

Así resulta de la expresada certificación a que me remito, y para remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia expido la presente en Cangas de Onís a veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete.—Rodrigo del Campo.—V.º B.º.—Ramón Blanco.

D. Rodrigo del Cueto y González, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad y como tal de la Junta municipal del Censo electoral de la misma.

Certifico: Que en la reunión celebrada en cumplimiento de lo prevenido en la regla décimasexta y su apartado tercero de la Real orden de dieciséis del actual, se levantó el acta que literalmente dice:

«En la ciudad de Cangas de Onís, a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos siete, siendo la hora señalada al efecto, reunidos bajo la presidencia de D. Ramón Blanco Quesada, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, en las Casas Capitulares, local designado con anterioridad, los señores Contribuyentes por industrial, por no existir industriales a remiados dentro de este Municipio con derecho a elegir Compromisarios para Senadores que al margen se expresan, en virtud de la convocatoria que se les hizo en debida forma se dió por el Secretario de la Junta municipal del Censo electoral lectura en alta voz de la Real orden de dieciséis del actual referente a la ley Electoral vigente.—Hecho así, se procedió a la designación por sorteo de los dos individuos que han de pertenecer a la Junta como vocales y de sus respectivos suplentes. Y después de haber depositado las papeletas con los nombres de los asistentes en la urna destinada al efecto, se extrajeron en el acto los nombres de los dos que habían de ser vocales propietarios y seguidamente de los dos que respectivamente han de suplirlos, resultando designados por la suerte D. Antonio Alonso Vega y D. Antonio Álvarez Cueto, vecinos de esta villa, como propietarios, y como suplentes respectivos D. Feliciano Álvarez Cueto y D. Francisco González Alonso, vecinos de esta ciudad.—Con lo que se dió por terminada la designación, levantando esta acta, de la cual se habrá de remitir con toda urgencia copia certificada al BOLETIN OFICIAL al fin indicado en la regla 17 de la referida Real orden, después de quedar citados los vocales nombrados para la constitución de la Junta municipal del Censo Electoral en este mismo local el día treinta del corriente y hora de las diez de la mañana, según previene la Real orden de

veintiseis de Agosto último, en cuyo acto tendrá también lugar la elección del Vocal que ha de ser Vicepresidente de la Junta, de todo lo cual firman los señores concurrentes de que certifico.—Ramón Blanco.—Baldomero García.—Antonio Alonso.—Francisco González.—Feliciano Álvarez Cueto.—Antonio Álvarez.—Alonso Vega.—Juan Álvarez.—Juan Félix.—Ante mí, Rodrigo del Cueto.»

Así resulta del expediente a que me refiero, y para remitir al señor Gobernador civil de esta provincia expido la presente en Cangas de Onís a veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete.—Rodrigo del Cueto.—V.º B.º.—Ramón Blanco.

D. Rodrigo del Cueto y González, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad y como tal de la Junta municipal del Censo electoral de la misma.

Certifico: que en la reunión pública celebrada en cumplimiento de lo prevenido en la regla décimasexta de la Real orden de dieciséis del actual, se levantó el acta que literalmente dice:

«En la ciudad de Cangas de Onís, a 24 de Septiembre de 1907, siendo la hora de las diez de la mañana, reunidos bajo la presidencia de D. Ramón Blanco Quesada, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, en las Casas Capitulares, local designado al efecto con anterioridad, los señores mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con derecho a elegir Compromisarios para Senadores que al margen se expresan, en virtud de la convocatoria que se les hizo, se dió por el Secretario de la Junta municipal del Censo electoral a la lectura en alta voz de la Real orden de dieciséis del actual, referente a la ley Electoral vigente.

Hecho así, se procedió a la designación por sorteo de dos individuos que han de pertenecer a la Junta como Vocales y de sus respectivos suplentes. Y después de haber depositado las papeletas con los nombres de los asistentes en la urna destinada al efecto se extrajeron en el acto los nombres de los dos que habían de ser Vocales propietarios y seguidamente de los dos que respectivamente han de suplirlos, resultando designados por la suerte D. Ignacio Noriega Villaverde y don Antonio Sánchez García, vecinos de Corao-Castillo y Lluebes, respectivamente, como propietarios, y como suplentes respectivos D. Pedro Labra Mestas y D. José Prieto Llano, vecinos de Caño y Aguera, respectivamente.

Con lo que se dió por terminada la designación, levantando esta acta, de la cual habrá de remitir con toda urgencia copia certificada de la misma para su publicación en el BOLETIN OFICIAL al fin indicado en la regla 17.ª de la referida R. O., después de quedar citados los vocales nombrados para la constitución de la Junta municipal del Censo en este mismo local el día treinta del corriente y hora de las diez de su mañana, según previene la R. O. de veintiseis de Agosto último, en cuyo acto tendrá también lugar la elección del vocal que ha de ser Vicepresidente de la Junta, de todo lo cual firman los señores concurrentes de que certifico: Ramón Blanco, Francisco Pantin, Antonio Sánchez, José Alonso, Manuel Cabiellas, Ramón Dago, Pedro Labra, José Junco, José Prieto, Francisco Fernández, Ignacio Noriega, Ramón Rodríguez, Ceferino Prieto, Francisco Díaz, Manuel del Dago, José Narciandi, Manuel Blanco, José Sánchez, Antonio Suero, Francisco Blanco, Antonio Quesada, Enrique Sánchez, Ramón Intriago, Eusebio Sánchez.—Ante mí, Rodrigo del Cueto.»

Así resulta del expediente a que me refiero, y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia expido la presente en Cangas de Onís a 27 de Septiembre de mil novecientos siete.—Rodrigo del Cueto.—V.º B.º.—Ramón Blanco.

Don Rodrigo del Cueto y González, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad y como tal de la Junta municipal del Censo electoral de la misma.

Certifico: Que el acta levantada por el Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral con arreglo a lo prevenido en la regla décima quinta de la R. O. de 16 del corriente, es como sigue:

«En la ciudad de Cangas de Onís, a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos siete, siendo las once de la mañana, se constituyó en el salón de estas Consistoriales D. Ramón Blanco Quesada, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, con objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado en la regla décimaquinta de la Real orden de dieciséis del actual, referente a la ley Electoral, designó como Vocal de la misma al Jefe del Ejército retirado D. J. Elías Con Tres, vecino de Mestas, en este término, y como suplente suyo a D. Francisco Rozado Rodríguez, Oficial del Ejército retirado, que lo es de esta población, y en los cuales concurren los requisitos exigidos por la ley. Después de esto, dicho Sr. Presidente acordó se notificasen personalmente estos nombramientos, haciéndoles saber, a la vez, la obligación en que se hallan de concurrir a estas Consistoriales el día treinta del actual, a las diez de su mañana, con objeto de constituir la Junta municipal del Censo electoral y elegir uno de los Vicepresidentes.

Acto seguido, y teniendo a la vista la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, en la que aparece que el Concejal de mayor número de votos y de más edad es D. Manuel del Orrio Fernández, vecino de La Riera, se le tiene por designado como Vocal y Vicepresidente, y como suplente del mismo, en concepto de Vocal, el Concejal de igual número de votos que aquél y de menos edad D. José Sánchez Fuertes, de esta vecindad.

De todo lo cual extendiendo la presente acta, de la que se remitirá copia certificada con toda urgencia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, así como de la certificación referida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento, de que certifico.—Ramón Blanco.—Ante mí, Rodrigo del Cueto.»

Así resulta del expediente a que me refiero, y para remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia, expido la presente en Cangas de Onís a veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete.—Rodrigo del Cueto.—V.º B.º.—Ramón Blanco.

R. al núm. 7.696.

### Junta municipal del Censo electoral de Amieva.

D. Manuel Cuesta García, Secretario del Ayuntamiento de Amieva.

Certifico: Que el concejal D. Francisco de Vega, que sabe leer y escribir, es el que ha obtenido mayor número de votos en la elección popular de este término, excluyendo al Sr. Alcalde y a los Tenientes de Alcalde.

Así resulta de los antecedentes que obran en esta Secretaría de mi cargo, a los que me remito.

Para que conste y en cumplimiento de lo ordenado en la Real orden de dieciséis del actual, en su regla 14, expido la presente, que el Sr. Alcalde visa y sella con el de esta Alcaldía, en Sames a 23 de Septiembre de 1907.—Manuel Cuesta.—V.º B.º.—El Alcalde, Joaquín Casas.

D. Vicente Gutiérrez Sánchez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Amieva.

Certifico: que de la sesión celebrada por esta Junta municipal del Censo electoral del día veinticinco del corriente, copiada a la letra dice lo que sigue:

«En las Consistoriales de Amieva, a veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete, siendo la hora de las diez de su mañana, reunidos bajo la presidencia de D. Francisco de Vega García, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, en las citadas Consistoriales, local designado al efecto con anterioridad, los señores mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con derecho a elegir Compromisarios para Senadores que al margen se expresan, en virtud de la convocatoria que se les hizo en debida forma, se dió por el Secretario de la Junta municipal del Censo electoral lectura en alta voz de la Real orden de 16 del actual referente a la ley Electoral vigente.

Hecho así, se procedió a la designación por sorteo de los dos individuos que han de pertenecer a la Junta como vocales y de sus respectivos suplentes.

Y después de haber depositado las papeletas con los nombres de los asistentes en la urna destinada al efecto, se extrajeron en el acto los nombres de los dos que habían de ser vocales propietarios y seguidamente de los dos que respectivamente han de suplirlos, resultando designados por la suerte D. Benito Sánchez Valdés, vecino de Argolibio; D. Mario Fernández García, vecino de Sames, de dicho término, como propietarios; y como suplentes, respectivamente, D. Bernardo de Vega Arduengo y D. Gaspar Suárez Gutiérrez, vecinos de Vega y Carbes, del citado término, con lo que se dió por terminada la designación, levantándose esta acta, de la cual se habrá de remitir con toda urgencia copia certificada de la misma para su publicación en el BOLETIN OFICIAL al fin indicado en la regla 17 de la referida Real orden, después de quedar citados los vocales nombrados para la constitución de la Junta municipal del Censo en este mismo local el día 30 del corriente y hora de las diez de la mañana, según previene la Real orden de 26 de Agosto último, en cuyo acto tendrá también lugar la elección de vocal, que ha de ser Vicepresidente de la Junta, de todo lo cual firman los señores concurrentes, de que certifico.—Francisco de Vega.—Andrés Alonso Reguero.—José Pérez y Pérez.—Pedro del Cueto.—Esteban de Vega.—Bernardo Alonso.—Liborio de Junco.—Diego García.—Benito Sánchez.—Mario Fernández.—Bernardo de Vega.—Gaspar Suárez.—Inocencio Coviella.—José Fernández.—Fernando Fernández.—Rafael de Vega Cortina.—Roque González.—Vicente Gutiérrez.

Así resulta de dicha acta, a la que me remito. Y para que conste y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente certificación, con el V.º B.º del Presidente D. Francisco de Vega García. Consistoriales de Amieva a veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete.—Vicente Gutiérrez.—V.º B.º.—El Presidente, Francisco de Vega.

D. Vicente Gutiérrez Sánchez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Amieva.

Certifico: Que de la sesión celebrada por esta Junta municipal del Censo electoral del día veinticinco del corriente, copiada a la letra dice como sigue:

En las Consistoriales de Amieva, a veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete, siendo las diez de la mañana, se constituyó en el salón de las citadas Consistoriales D. Francisco de Vega García, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, con objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado en la regla 15.ª de la R. O. de 16 del actual, referente a la ley Electoral, designó como vocal de la misma a D. Esteban de Vega Arduengo, vecino de Vega, de este término, como Exjuez municipal más antiguo, por no existir en esta localidad ningún Jefe ni oficial del Ejército ó de Armada retirado, ni tampoco funcionario jubilado de la Administración Civil, del

Estado, ni de la provincia exigidos por la ley, y como suplente suyo D. Pedro del Cueto Carrido Exjuez municipal que le sigue en antigüedad, vecino de Ciriño, de dicho término municipal, y en los cuales concurren requisitos exigidos por la ley. Después de esto, dicho Sr. Presidente acordó se notificasen personalmente estos nombramientos, haciéndoles saber a la vez la obligación en que se hallan de concurrir a estas Consistoriales el día treinta del actual, a las diez de su mañana, con el objeto de constituir la Junta municipal del Censo electoral, y de elegir uno de los Vicepresidentes.

Acto seguido y teniendo a la vista la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, en que aparece que el Concejal de mayor número de votos y de más edad es D. José Mollera Fernández, vecino de Argolbio, de este término, se tiene designado como vocal y Vicepresidente, y como suplente del mismo en concepto de vocal el concejal que le sigue en el número de votos y menos de edad D. Luis del Dago, vecino de Amieva, de dicho término.

De todo lo cual se extiende la presente acta, de la que se remitirá copia certificada con toda urgencia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, así como de la certificación referida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento, de que certifico.—Francisco de Vega. Andrés Alonso Reyero.—José Pérez y Pérez.—Pedro del Cueto.—Esteban de Vega.—Bernardo Alonso.—Liborio de Junco.—Diego García.—Vicente Gutiérrez. Hay otras tantas de rúbricas.

Así resulta de dicha acta, a la que me remito.

Y para que así conste y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en su cumplimiento libro la presente certificación con el visto bueno del Sr. Presidente D. Francisco de Vega García.

Consistoriales de Amieva a veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete.—Vicente Gutiérrez.—Visto bueno.—El Presidente, Francisco de Vega.

D. Vicente Gutiérrez Sánchez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Amieva.

Certifico: Que de la sesión celebrada por esta Junta municipal del Censo electoral del día veinticinco del corriente, copiada literalmente es como sigue:

«En las Consistoriales de Amieva a veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete, siendo la hora señalada al efecto, reunidos bajo la presidencia de D. Francisco de Vega García, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, en las Casas Capitulares, local designado al efecto con anterioridad, de los mayores contribuyentes por industrial, por no existir industriales agremiados dentro de este Municipio con derecho a elegir compromisarios para Senadores, que al margen se expresan, en virtud de la convocatoria que se les hizo en debida forma. Se dió por el Secretario de la Junta municipal del Censo electoral lectura en alta voz de la Real orden del 16 del actual, referente a la ley Electoral vigente.

En virtud de la certificación del Secretario del Ayuntamiento, en la que no aparecen más individuos que tengan derecho para votar compromisarios para elegir Senadores más que D. Bernardo Alonso Menor, vecino de Ciriño, de este término, por industrial, queda dicho individuo proclamado vocal de la Junta del Censo electoral, quedando dicho individuo sin suplente por lo que queda expresado.

Con lo que se dió por terminada la designación, levantándose esta acta, de la cual se habrá de remitir con toda urgencia copia certificada al BOLETIN OFICIAL al fin indicado en la regla 17.ª de la referida Real orden, después de quedar citada para la constitución de la Junta municipal del Cen-

so electoral en este mismo local el día treinta del corriente, el vocal referido y hora de las diez de la mañana, según previene la Real orden de 26 de Agosto último, en cuyo acto tendrá también lugar la elección del vocal que ha de ser Vicepresidente de la Junta, de todo lo cual firman los señores concurrentes, de que certifico.—Francisco de Vega.—Andrés Alonso Reyero.—José Pérez y Pérez.—Pedro del Cueto.—Esteban de Vega.—Bernardo Alonso.—Liborio de Junco.—Diego García.—Vicente Gutiérrez.—Hay otras tantas de rúbricas.

Así resulta de dicha acta a la que me remito. Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, libro la presente certificación con el visto bueno del Sr. Presidente D. Francisco de Vega García.

Consistoriales de Amieva a veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete.—Vicente Gutiérrez.—Visto bueno.—Francisco de Vega.

R. al núm. 7.693

#### Junta municipal del Censo electoral de Nava

D. José Fernández Guerra, Presidente de la Junta Municipal del Censo electoral de Nava.

Certifico: Que por el Sr. Alcalde se me ha remitido el siguiente documento:

«D. Carlos Sánchez Revilla, Secretario del Ayuntamiento de Nava.—Certifico: Que el concejal que sabiendo leer y escribir y siendo de elección popular ha obtenido mayor número de votos es D. Victorio de Diego González. Así resulta de los documentos que obran en este archivo de mi cargo, a los que me remito.

Para que conste, libro la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Nava, veintuno de Septiembre de mil novecientos siete.—Visto Bueno.—Revilla.—Carlos S. Revilla. Hay un sello que dice: Ayuntamiento Constitucional de Nava.»

Así resulta de su original a que me remito. Para que conste libro la presente en Nava a veintiseis de Septiembre de mil novecientos siete.—José Fernández Guerra.

R. al núm. 7.694

#### Junta municipal del Censo Electoral de Gozón

Copia certificada del acta de los sorteos celebrados para la designación de los vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la Junta municipal del censo electoral.

D. José Alonso y Fernández Espinosa, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: Que de la reunión celebrada para la designación por sorteo de los vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la referida Junta, ha sido formalizada el acta que literalmente es como sigue:

«En la villa de Luanco, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete, siendo las once, se constituyó en la sala capitular del Ayuntamiento, local designado al efecto, D. Marceliano Rodríguez y Fernández, a quien corresponde presidir la Junta municipal del censo electoral de este término, con el fin de proceder a los sorteos ordenados por los arts. 11 y 12 de la ley para la designación de los vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la mencionada Corporación durante el próximo período de su vida legal. Y hallándose también presentes D. José María Fernández,

D. Aureliano Gutiérrez, D. Aniceto González, D. José González, D. José Inclán, D. Estanislao González, Don José Francisco Fernández, D. Indalecio Heres, D. José Ramón García, Don Máximo González, D. Gabriel Granda, D. Luis García Hevia, D. Plácido Fernández, y D. Juan Ovies, se declaró abierto el acto previamente anunciado por edictos y citación individual, permitiéndose la entrada a cuantas personas tuvieran a bien presenciarse.

Leídos por mí el Secretario los citados artículos de la ley y la lista de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para Compromisarios en la elección de Senadores, se escribieron separadamente, en papeletas iguales, los nombres de los Contribuyentes por territorial que, por figurar en dicho concepto en la expresada lista, saber leer y escribir y no tener incapacidad alguna, reúnen las condiciones necesarias de elegibilidad. Dobladas dichas papeletas, introducidas en un globo y removidas convenientemente, se procedió por el Sr. Presidente a la extracción y lectura de cuatro de ellas, previa declaración hecha de que los nombres contenidos en las dos primeras extraídas serían los llamados a desempeñar los cargos de Vocales titulares y los de las dos últimas los de sus respectivos suplentes, por el orden de la extracción; obteniéndose el siguiente resultado: Para Vocales, D. Victoriano Rodríguez Fernández y D. Ramón Suárez y Fernández. Para suplentes, D. José Inclán Gutiérrez y D. Francisco García Barrosa.

Siguientemente y presentes los mayores contribuyentes por industrial D. Jenaro Prendes, D. Antonio Gutiérrez, D. Miguel Pérez y D. Pascual Fernández, se procedió al sorteo en igual forma que la anterior por papeletas iguales, en las que se inscribieron los nombres de los interesados, teniéndose el siguiente resultado:

Para Vocales, D. Pablo Vega Guardado, D. Raimundo Rodríguez y Fernández. Para suplentes, D. Manuel Antonio Rodríguez y D. Pascual Fernández Vega.

En su virtud, quedaron proclamados en el concepto que antes se ha expresado, D. Victoriano Rodríguez y Fernández, vocal de la Junta municipal del Censo electoral de este término, suplente del mismo D. José Inclán Gutiérrez; vocal D. Ramón Suárez y Fernández, como suplente D. Francisco García Barrosa; vocal D. Pablo Vega Guardado, suplente del mismo D. Manuel Antonio Rodríguez; vocal don Raimundo Rodríguez Fernández, suplente D. Pascual Fernández Vega.

Y con esto se dió por terminado el acto, levantándose la presente, que suscriben los señores concurrentes, y de todo yo, el Secretario, certifico.

Siguen las siguientes firmas: Marceliano Rodríguez.—Juan Ovies.—Aureliano Gutiérrez.—Gabriel Granda.—José F. Heres.—José González Llanos.—Aniceto González.—Plácido Fernández.—Luis García Hevia.—José Ramon García Pumarino.—Estanislao González Llanos.—Antonio Gutiérrez.—Jenaro Prendes.—José Francisco Fernández.—Pascual Fernández.—Maximino González del Valle.—Miguel Pérez Ortiz.—Antonio García Gutiérrez.—Indalecio Heres García.—José Alonso.

Para que conste, y a los efectos que están prevenidos, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente, en Luanco a veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete.—José Alonso, Secretario.—V.º B.º.—El Presidente, Marceliano Rodríguez.

R. al núm. 7.695.

### SECCION JUDICIAL

#### Juzgado de Cangas de Onís

##### Cédula de citación.

El Sr. D. Antonio María Poveda y Sánchez, Juez de primera instancia e Instrucción de este partido, en el su-

mario que se halla instruyendo por lesiones con el número 34 del corriente año, ha acordado se cite a medio del presente, que se inserte en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al lesionado Servando Carballas Jamallo, soltero, jornalero, de veintiocho años, vecino de Couso de Salas, provincia de Orense, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado para ser reconocido por los facultativos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Dada en Cangas de Onís a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos siete.—El Escribano, Lic. Ceferino Flórez.—V.º B.º.—Antonio M.º Poveda.

R. al núm. 7.673.

D. Antonio María Poveda y Sánchez, Juez de Instrucción de Cangas de Onís.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Manuel Penelas Serrano, de veinte años de edad, vecino de Pumarín de Abajo, partido de Gijón; alto, delgado, moreno, cara delgada, que viste americana y chaleco color chocolate, pantalón negro, camisa negra y blanca, faja azul, alpargatas encarnadas y boina negra, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con el objeto de responder a los cargos que le resultan en la causa que contra él se sigue por amenazas y malos tratos; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiese lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a todos los agentes de la Policía judicial procedan a la busca del referido procesado, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la prisión de este partido.

Dado en Cangas de Onís a veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete.—Antonio M.º Poveda.—Por mandado de S. S., Lic. Ceferino Flórez.

R. al núm. 7.671.

#### Juzgado de Gijón

##### Edicto

Don Antolin Mosquera Montes, Juez de Instrucción del distrito de Oriente del partido de Gijón.

Hago saber: Que la Audiencia provincial de Oviedo acordó, por providencia de primero de Mayo último, dictada en la causa procedente de este Juzgado, seguida contra Castora la Rosa Mori, por hurto de muebles y a instancia de D. Ramón Rodríguez, entregar a éste los muebles que obran depositados en poder de D. Clemente Oria, cuya entrega se hará previa prestación de fianza por cantidad de mil setecientas cuarenta y cinco pesetas para responder en su caso del depósito y custodia de dichos muebles y cancelándose la prestada al mismo objeto por el D. Clemente Oria, al que se concede el término de tres meses para acreditar que ha entablado la acción civil respecto a la propiedad de dichos muebles.

Y por la presente se hace saber a D. Clemente Oria, cuyo actual paradero se ignora, que si dentro de diez días,

á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, no comparece á hacer entrega de los referidos muebles, se procederá á cumplir por este Juzgado lo acordado por la Superioridad.

Dado en la villa de Gijón á once de Septiembre de mil novecientos siete.—Antolin Mosquera.—Tomás Guisasaola y Ovies.

Don Antolin Mosquera Montes, Juez de Instrucción del distrito de Oriente de la villa de Gijón y su partido.

Por el presente que se insertará en el periódico oficial de la provincia, en méritos de causa criminal que con esta fecha he comenzado á instruir por robo de una bandeja tamaño grande, de plata con servicio para té y café; otra más pequeña también de plata con las iniciales C. M.; otras dos de igual tamaño y metal que la anterior pero sin iniciales; un abrigo usado de señora y una manta de viaje de caballero, cuyo robo tuvo lugar en estos últimos días en la casa propiedad de D. Máximo Loché, vecino de Somió, barrio de Fuejo, en este concejo, habitada en concepto de inquilino por D. José Bernardo Acebal, dueño de los mencionados objetos robados, y que reside desde hace un mes en Castiello las Mariñas (Villaviciosa), interés de todas las Autoridades de la provincia y mando á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los autores del expresado hecho poniéndolos á disposición de este Juzgado, y rescate de los objetos reseñados si fueran habidos en poder de quien se hallaren si no justificase su legal adquisición.

Dado en Gijón á veintitres de Septiembre de mil novecientos siete.—Antolin Mosquera.—Por su mandado, Marcelino Carbayeda.

R. al núm. 7.635

Don Antolin Mosquera Montes, Juez de Instrucción del Distrito de Oriente del partido de Gijón.

Por el presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en méritos de causa criminal que con esta fecha he comenzado á instruir por robo de una bandeja de plata Meneses, tamaño grande, con servicio para té y café consistente en una tetera, una cafetera y una azucarera del propio metal.

Otras tres bandejas de menor tamaño y de igual clase que la anterior, una de ellas con las iniciales C. M.

Dos aros de plata con los nombres de José y Consuelo, respectivamente.

Un vaso de plata Meneses con las iniciales C. M. Q.

Un juego de seis hueveras y seis cucharillas, todo de plata Meneses, y otras seis cucharillas más con las iniciales C. M.

Un abrigo usado de señora, de paño con fondo azul oscuro y chispas verdes, y una manta de viaje de caballero, de lana y á dos colores, por un lado oscuro y por otro pardo, con aros entrelazados; cuyo robo tuvo lugar entre la noche del veinte y día del veintiuno del corriente en casa de la propiedad de D. Máximo Loché, vecino del barrio de Fuejo, en la parroquia de Somió, de este concejo, habitada por D. José Bernardo Acebal Arada, dueño de los expresados objetos y con residencia accidental desde hace un mes en Castiello de las Mariñas (Villaviciosa); interés de todas las autoridades de la provincia y mando á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los autores del hecho, poniéndolos á disposición de este

Juzgado, y rescate de los objetos reseñados si fueran habidos en poder de quien se hallaren, si no justificare su legítima adquisición.

Dado en Gijón á veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete.—Antolin Mosquera.—Marcelino Carbayeda.

R. al núm. 7.652

D. Antolin Mosquera y Montes, Juez de primera instancia del Distrito de Oriente de Gijón.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia dictada en el juicio ordinario de mayor cuantía, promovido por el Procurador D. Manuel Cean Bermudez en nombre de D. José Menendez Sanchez, como marido de doña Faustina Entrialgo Cadavieco, contra D. Manuel, doña Balbina y doña Teresa González Entrialgo y doña Filomena y D. Manuel Entrialgo Cadavieco y otros, se saca á pública subasta por segunda vez la siguiente finca declarada indivisible:

Una finca á prado, cerrada sobre si de pared, sita en el Humedal de esta villa, de veinticinco áreas cincuenta y cuatro centiáreas; lindante al Norte propiedades de D. Alejandro Alvargonzález, Sur carretera de Oviedo, Este casa y terreno de D. Manuel Menendez, y Oeste fincas de D. Victoriano Perez Herce; tasada en ochomil doscientos veinticuatro pesetas.

Para la subasta de esta finca se señala el día veintiuno del próximo Octubre, á las once de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra la tasación, ni licitador que antes no consigne el diez por ciento de la misma.

Dado en la villa de Gijón á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos siete.—Antolin Mosquera.—Ante mí, Tomás Guisasaola y Ovies.

R. al núm. 7.636

#### Cédula de citación

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Instrucción del distrito de Occidente de esta villa, en cumplimiento de carta orden de la Superioridad dimanante de causa seguida por robo contra José María Piquero Uría (a) Caralés y otros, se cita á los testigos Isidro Alonso Gómez y Ceferino Ordoñez, vecinos de esta villa, calle del Humedal, número treinta y cuatro, para que el día once de Noviembre próximo y hora de las diez de su mañana comparezcan ante la Audiencia provincial de Oviedo á fin de asistir á las sesiones de juicio oral y vista de dicha causa bajo apercibimiento que de no verificarse les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Gijón á veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete.—El Escribano, Juan Fernández.

R. al núm. 7.665

#### Juzgado de Llanes

#### Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. José María y Bernaldo de Quirós, Juez municipal de este término en funciones de Juez instructor del partido, en providencia de esta fecha dictada en sumario que se instruye por

hurto, contra Dolores Amadora Heredia y Trinidad Mendoza Vázquez, se cita á la gitana Felipa González, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento que de no comparecer incurrirá en las penas que la ley determina.

Llanes y Septiembre veintitres de mil novecientos siete.—El Secretario, Félix F. Vega.

R. al núm. 7.664

#### Juzgado de Infiesto

D. Silvino Alvarez de la Escosura, Juez de Instrucción de Infiesto.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita á un tal Dionisio Esnal Garay, que dijo ser soltero, de veintitres años de edad, mendigo, natural y vecino de Bilbao, calle de la Gomera ó Somera, número diez, piso primero, denunciado como autor del hurto de un pollino á Manuel Alvarez.

Asimismo se cita al denunciante que dijo llamarse Ignacio Fernández, vecino del pueblo de Ferrero, concejo de Gozón, ambos dedicados á la mendicidad y cojos con media pata de palo, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado á fin de declarar en causa que se sigue por hurto de un pollino, bajo la pena de ley si no comparecen.

Dado en Infiesto y Septiembre veintitres de mil novecientos siete.—Silvino Alvarez.—El Actuario, Alfredo Suarez Inclan

R. al núm. 7.628

#### Juzgado de Oviedo

Don Francisco Martínez Garrido, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre injurias á la Autoridad y allanamiento de morada contra Cipriano Alonso Fernández (a) El Rus, hijo de Manuel, vecino de Peñerudes, concejo de Morcín, de este partido, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dado en Oviedo á trece de Septiembre de mil novecientos siete.—Francisco M. Garrido.—El Actuario, Angel Cabal.

R. al núm. 7.539

#### Juzgado de Lluarca

Don Francisco Javier de Elola y Díaz Varela, Juez de primera instancia de la villa de Lluarca y su partido. Por el presente edicto hago saber:

Que el día veintiseis de Octubre próximo venidero, á las once, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado la subasta en pública licitación del derecho de usufructo vitalicio, tasado en trescientas pesetas por el prito D. Alfredo Lengomín, perteneciente á D.<sup>a</sup> Ramona Navia y Armal, sobre la casa número seis de la calle del Reloj de la villa de Navia: extensión superficial ochenta metros cuadrados aproximadamente; lindante izquierda, saliendo, casa de D. José Jardón, derecha calle de las Armas, espalda casa de D.<sup>a</sup> Manuela Armal y frente la calle de su situación; cuyo directo dominio pertenece actualmente á D. Antonio Fernández Vallina, á quien se pagan en concepto de pensión foral seis pesetas y veinticinco céntimos en cada año.

Así se acordó en diligencias propuestas por el Procurador D. José Rodríguez Sabugo, á nombre de D. José Mendez Martínez, vecino de Villaviciosa, y doña Juana Perez Mendez, de Navia, contra la D.<sup>a</sup> Ramona, sobre exacción de costas advirtiéndose que todavía no se hallan habilitados los títulos de propiedad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para optar al remate es indispensable consignar el diez por ciento de ella sobre la mesa del Juzgado.

Dado en Lluarca á veintiuno de Septiembre de mil novecientos siete.—Francisco Javier de Elola.—César Alvarez Cascos.

R. al núm. 7.633

#### Juzgado de Murias de Paredes.

D. Fernando Pérez Fontán, Juez de primera instancia é Instrucción de la villa de Murias de Paredes y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Fernández y González, vecino del pueblo de Pineda, concejo de Somiedo, partido judicial de Belmonte, provincia de Oviedo, para que en el término de diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria se presente ante este Juzgado de mi cargo á responder de lo que contra él resulte en causa que instruyo por lesiones causadas á Juan Bautista Gómez y González, vecino del caserío de Carrasconte, pueblo de Piedrafita, término municipal de Cabrillanes, en este partido judicial, apercibiendo al referido Francisco Fernández González de que de no verificarlo le declararé rebelde y le pararán los perjuicios á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo encargo á los señores Jueces de Instrucción y á todas las Autoridades, civiles y militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial que procedan á la busca del referido sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Dado en Murias de Paredes á quince de Septiembre de mil novecientos siete.—Fernando Pérez Fontán.—Por mandado de su señoría, Angel D. Martín.

R. al núm. 7.573.

#### PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

#### PILONA

De una finca de D. Ramón Perez Lobeto, vecino del Vallín, desapareció en la noche del 22 del actual un caballo de la propiedad de dicho señor, siendo sus señas las siguientes: edad como de tres años, alzada siete cuartas y media, capón, color rojo, raza andaluza, cabeza pequeña y bien formada, clin á la izquierda y parte de ella junto á la oreja derecha cascos redondos bien formados, enjuto de carnes. Tiene una pequeña protuberancia en la parte exterior del nudillo de la mano derecha, en cuyo sitio le falta un poco de pelo, y atiende al nombre de Cuco.

Infiesto 26 de Septiembre de 1907  
—Félix Lueje.